

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de abril del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00158.00

DEMANDANTE: Hugo Contreras Pacheco

DEMANDADO: Departamento de Sucre- Secretaria de Salud
Departamental

Visto el informe secretarial que antecede referido a que la parte demandante allegó escrito de reforma de demanda visible a folios 69 al 82 del expediente, el despacho teniendo en cuenta que la actuación se hizo dentro de la oportunidad procesal pertinente, y que se ajusta a lo establecido en el numeral 2° del artículo 173 del C.P.A.C.A, procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1-Admítase la reforma de la demanda realizada por el apoderado del demandante.

2- Por Secretaría, a efectos de notificación procédase de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

3- Reconózcase personería a doctor Jhon Fredy Coronado Mendoza, como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido obrante a folio 60 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

